



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Martes 21 de Mayo de 2024

NÚM. 59

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCESO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NO INHABILITACIÓN POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AZUCENA MARÍN CORREA, Secretaria de Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que expresamente me confieren los artículos 17 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 25 párrafo tercero y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en su eje transversal denominado Gobierno digital, honesto, eficaz y transparente, establece el poder contar con instituciones sólidas y transparentes; con servidores públicos honestos, eficaces y eficientes, que desempeñen su labor con ética y responsabilidad, buscando la inclusión de la población en las tecnologías de la información y la comunicación para hacer más eficientes los procesos, que permitan realizar trámites de una forma más eficaz, eficiente y segura.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de las facultades de la Secretaría de Contraloría en el artículo 22, le corresponde conocer, investigar y sancionar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, y remitirlas, en los casos que la ley señale, a la autoridad competente para que se determine la aplicación de las sanciones correspondientes.

Que la Secretaría de Contraloría es una dependencia de la Administración Pública, cuyas principales atribuciones son en materia de prevención, investigación de actos y hechos de corrupción, así como de la sanción de faltas administrativas que lleven a cabo los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

Que es necesario contar con un sistema de expedición de certificados de no inhabilitación, acorde a las necesidades actuales de los ciudadanos y aplicando las nuevas tecnologías de la información, con la finalidad de simplificar procesos y facilitar el procedimiento, para que éstos puedan ser obtenidos de forma ágil y rápida, así como contar con un registro actualizado donde sea posible verificar la información de los servidores públicos sancionados, para

evitar seleccionar, contratar o designar personas que se encuentren inhabilitadas para ejercer un cargo público.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo que contiene los:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCESO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NO INHABILITACIÓN POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el proceso para la expedición del Certificado de No Inhabilitación, que se realizará tanto de forma presencial como a través de un sistema electrónico por internet, para facilitar a las dependencias y entidades, así como a los interesados, la obtención de constancias que acrediten la existencia o inexistencia de sanciones administrativas de inhabilitación.

Artículo 2º Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Lineamientos:** A los Lineamientos que establecen el Proceso para la Expedición del Certificado de No Inhabilitación por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. **Certificado de No Inhabilitación:** Al documento emitido por la Secretaría de Contraloría para acreditar que el solicitante no tiene registrada una sanción de inhabilitación;
- III. **Dirección:** A la Dirección de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública;
- IV. **Firma Electrónica:** Al conjunto de datos electrónicos que acompañan o que están asociados a un documento electrónico y cuyas funciones básicas son: identificar al firmante de manera inequívoca; y asegurar la integridad del documento firmado;
- V. **Registro:** Al Registro de Servidores Públicos y Particulares que han sido sancionados, a cargo la Dirección de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública; y,
- VI. **Sistema:** Al medio remoto de comunicación electrónica y la serie de dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos o información a través de computadoras, microondas, vías satelitales y similares.

Artículo 3º. Para la expedición de los Certificados de No Inhabilitación solicitados por las personas a través del sistema, podrá realizarse con la firma electrónica de la persona titular de la Dirección, o a través de la generación de un código QR, mismo que redireccionará al Certificado de No Inhabilitación que se encuentra en el sistema y que será una representación del original, en resguardo de la Dirección.

Así mismo, los certificados solicitados de manera presencial podrán ser expedidos con firma autógrafa o a través de la firma electrónica, de acuerdo a la disponibilidad aplicable al caso, por la persona titular de la Dirección.

Artículo 4º. El pago de derechos por la prestación del servicio, será de conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal correspondiente, mismo que podrá pagarse en las Administraciones y Receptorías de Rentas, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, que se encuentren establecidas en el Estado; o de manera electrónica a través de la página en la que se realiza la solicitud de Certificados de No Inhabilitación.

Artículo 5º. Las personas interesadas en obtener un Certificado de No Inhabilitación de manera presencial, deberán presentar solicitud, directamente, ante las oficinas de la Dirección y cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tratándose de personas físicas deberán presentar:
 - a) Identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio militar, licencia de conducir y/o constancia de residencia) con fotografía vigente (original y copia); y,
 - b) Recibo de pago, en original.
- II. Tratándose de personas morales deberán presentar:
 - a) Copias simples, el poder o documento que acredite la personalidad del apoderado legal, así como del acta constitutiva de la empresa o asociación, acompañándolo del original o copia cotejada ante notario público, para su validación;
 - b) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal de la persona moral;
 - c) Recibo de pago en original de la prestación del servicio; y,

- d) La identificación oficial del apoderado legal, en original y copia.

En caso de que no pueda presentarse el apoderado legal para realizar el trámite, éste podrá expedir una carta poder simple con nombre y firma de dos testigos, a la persona que considere para que realice el trámite y/o pueda recibir el Certificado de No Inhabilitación.

Artículo 6º. La persona interesada en obtener el Certificado de No Inhabilitación en el sistema, deberá realizar los pasos siguientes:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Ingresar a la dirección electrónica: www.secoem.michoacan.gob.mx, en la opción de «Servicios» y en el apartado de Certificados de No Inhabilitación, proceder a lo siguiente:
1. Realizar el registro del usuario;
 2. Generar la orden de pago de derechos; y,
 3. Descargar el formato de pago en ventanilla o de pago en línea:
 - 3.1 Para pago en ventanilla seleccionar «Descargar el formato de pago».
 - 3.2 Si selecciona el pago en línea, deberá registrar datos personales para realizar el pago.

El usuario deberá conservar su comprobante de pago en línea o del recibo de pago realizado, para cualquier duda o aclaración posterior.

- b) Una vez realizado el pago, ingresar nuevamente al sistema electrónico: www.secoem.michoacan.gob.mx/noinhabilitacion, para solicitar la emisión del Certificado de No inhabilitación y realizar lo siguiente:
1. Seleccionar el botón «subir documentos».
 - 1.1. Subir al sistema electrónico fotografía del comprobante de pago, así como del INE vigente por «ambos lados».
 2. Llenar los espacios siguientes:
 - 2.1 Nombre o nombres propios del interesado, apellidos paterno y materno;
 - 2.2 Registro Federal de Contribuyentes (RFC), capturado a 13 dígitos;
 - 2.3 Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - 2.4 Número telefónico proporcionado por el solicitante;
 - 2.5 Domicilio particular;
 - 2.6 Correo electrónico; y,
 - 2.7 Dependencia y/o entidad a la que ingresa y cargo a ocupar.
 3. Seleccionar el botón «solicitar certificado».

II. Tratándose de personas morales:

- a) Registro y solicitud de contraseña, misma que deberá realizarse de manera presencial, a través de su representante legal o persona que cuente con poder notarial ante las oficinas de la Dirección; y,
- b) Exhibir en copias certificadas, el poder o documento que acredite la personalidad del apoderado legal, y del acta constitutiva de la empresa o asociación.

Una vez realizado el registro y obtención de la contraseña, podrá ingresar al sistema para solicitar el Certificado de No Inhabilitación, subiendo al sistema la documentación siguiente:

1. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral; y,
2. Comprobante de pago de derechos.

El Certificado de No Inhabilitación podrá ser descargado a partir de tres días hábiles posteriores al trámite de la solicitud.

Después del tiempo señalado en el párrafo anterior, el solicitante podrá iniciar sesión en el sistema y descargar su Certificado de No Inhabilitación en formato PDF, mismo que contendrá el código de autenticidad de la firma electrónica, que sustituye a la firma autógrafa de la persona autorizada para suscribir el documento.

Artículo 7º. El Certificado de No Inhabilitación, quedará bajo resguardo de la Secretaría para cualquier aclaración.

Artículo 8º. La vigencia del Certificado de No Inhabilitación será de 30 treinta días naturales.

Artículo 9º. La emisión del Certificado de No Inhabilitación deberá contar, por lo menos, con los elementos de información que le den autenticidad y legitimidad, siguientes:

- I. Escudo de Armas del Estado de Michoacán;
- II. Logotipo de la Secretaría;
- III. Número de folio o Código QR, según sea tramitado (presencial o en línea);
- IV. Nombre del solicitante;
- V. Fundamento legal;
- VI. Lugar y fecha de su emisión;
- VII. Vigencia del Certificado; y,
- VIII. Firma autógrafa y/o electrónica, según sea el caso.

Artículo 10. La interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos corresponde a la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo Administrativo por el cual se establece el Proceso para la Expedición de la Constancia del Certificado de No Inhabilitación de Manera Digital por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de julio de 2020, Tomo CLXXV, Quinta Sección, Número 45.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página oficial de la Secretaría de Contraloría, para el conocimiento del público y su mayor difusión.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 de mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)